

- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo, no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base en lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas, artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Cittanova 3" ubicado en el Sector 17-A de esta ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del fraccionamiento habitacional propuesto:	
CITTANOVA 3	

Vialidades de nueva creación	Ubicación
Etapa 1	
Circuito Cittanova	Del Boulevard Romanzza al límite con la etapa 2.
Calle Maranello	Del Circuito Cittanova a la misma vialidad.
Etapa 2	
Circuito Cittanova	Del límite de la etapa 2 al retorno del mismo, colindando con la etapa 1.
Calle Monticiano	Del Circuito Cittanova a la misma vialidad.

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Boulevard Romanzza	De la carretera Chihuahua-Aldama a la Avenida Club de Leones de Chihuahua.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto de la solicitud presentada por el C. Christiam Antonio Moreno Vázquez, en el cual solicita le sea enajenado el inmueble municipal ubicado en la calle Manuel Ojinaga Castañeda número 5513-A de la colonia Tiradores de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 19.43 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Bravo Osuna solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Christiam Antonio Moreno Vázquez, en el expediente 057/2020.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen del dominio público y posterior enajenación a favor del C. Christiam Antonio Moreno Vázquez, del inmueble municipal ubicado en la calle Manuel Ojinaga Castañeda número 5513-A de la colonia Tiradores de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 19.43 metros cuadrados, por la cantidad de \$31,000.00 (TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

Lado	Distancia	Colindancia
Frente	5.89 m	Calle Manuel Ojinaga Castañeda
Derecho	3.30 m	Andador

Fondo	5.89 m	Lote no. 14
Izquierdo	3.30 m	Excedente del lote No.16

TERCERO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante.

CUARTO. La enajenación se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de Desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en mención, en fecha 4 de octubre del año 2022.

SEXTO. Condicionando al solicitante a que deberá realizar el trámite de fusión con el resto del predio de su propiedad colindante.

VIII. En desahogo del octavo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación respecto de la solicitud presentada por el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en su carácter de representante legal de El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en el que solicita le sea entregado en donación el inmueble municipal ubicado en la Avenida Palma Real número 20509 del Fraccionamiento Palma Real I de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,278.78 metros cuadrados, para la construcción de una escuela. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en su carácter de representante legal de El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en el expediente número 098/2020.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporar del régimen de dominio público, para posteriormente otorgar en donación a favor de El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el inmueble municipal ubicado en la Avenida Palma Real número 20509 del fraccionamiento Palma Real I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,278.78 metros cuadrados, para la construcción de una escuela.

El terreno presenta las siguientes medidas y colindancias:

Lado	Medidas (metros)	Colindancias
Frente	24.77	Avenida Palma Real
Derecho	46.13	Lote 3.1
Fondo	26.72	Zona federal
Izquierdo	57.23	Lote 3.3

TERCERO. Túmese a la Notaría Pública de elección del solicitante para la elaboración de la Escritura Pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del mismo, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. La donación se considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad de Chihuahua, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en mención, en fecha 30 de junio del año 2022.

SEXTO. En caso de que El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, le diere al inmueble un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este H. Ayuntamiento o incumpla con la obligación de construir la escuela dentro del plazo de dos años, se iniciará el procedimiento de reversión para que éste, con todas sus mejoras y accesiones, se revierta al patrimonio del Municipio de Chihuahua.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, somete a consideración del Pleno, la propuesta de Acuerdo para declarar Recinto Oficial el Gimnasio Adaptado ubicado en calle Jaime Almeida Pérez número 1903, del parque El Palomar, Chihuahua, Chihuahua, a fin de celebrar la Sesión Solemne para la entrega del premio "Chihuahua por la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad" en su edición 2022, el día viernes 2 de diciembre a las 11:00 horas. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se declara Recinto Oficial el Gimnasio Adaptado ubicado en calle Jaime Almeida Pérez número 1903, del parque El Palomar, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de celebrar la Sesión Solemne para la entrega del premio a las 11:00 horas del día viernes 2 de diciembre de 2022.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, presenta al pleno la propuesta para declarar Recinto Oficial el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de Colonia Soto, para celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento a las 11:00 horas del día miércoles 23 de noviembre de 2022. Al concluir la presentación de la propuesta la somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO